



ORDENANZA N° 58/2025

REF: CREACIÓN DE MULTITROCHA EN EL TRAYECTO ENTRE EL BARRIO 5 DE OCTUBRE Y EL PUEBLO DE TILCARA

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Municipios N.º 4466/89 y el Artículo 122 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que el Barrio 5 de Octubre se encuentra ubicado a aproximadamente tres (3) kilómetros del pueblo de Tilcara, y el trayecto existente entre ambos puntos presenta dificultades para el tránsito debido a sectores donde solo puede circular un vehículo por vez y en un único sentido.

Que esta situación genera problemas de seguridad vial y dificulta el acceso oportuno de servicios de emergencia en caso de ser requeridos, poniendo en riesgo la vida y la integridad física de los habitantes de la zona.

Que el relieve del área no garantiza una visibilidad adecuada en ambos sentidos de circulación, aumentando el riesgo de accidentes y exigiendo medidas concretas que permitan mejorar las condiciones de circulación y seguridad vial.

Que la falta de infraestructura vial apropiada afecta de manera directa la calidad de vida de los vecinos, limita el desarrollo económico y social del sector y obstaculiza la conectividad con el casco urbano.

Que resulta indispensable garantizar un acceso seguro, eficiente y permanente a los servicios básicos, especialmente a la atención médica, asistencia estatal y servicios esenciales.

Que la construcción de una multitrocha constituye una solución estratégica y efectiva que permitirá mejorar la circulación vehicular, disminuir riesgos, ordenar el tránsito y asegurar condiciones adecuadas de accesibilidad.

**POR ELLO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO DE TILCARA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL N° 4466/89, SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA N° 58/2025**

ARTÍCULO 1.º: Dispóngase la creación de una multitrocha de doce (12) metros de ancho en el trayecto que conecta el Barrio 5 de Octubre con el pueblo de Tilcara, con el objetivo de mejorar la seguridad vial y asegurar la circulación adecuada en la zona.

ARTÍCULO 2.º: La multitrocha deberá construirse específicamente en los sectores donde actualmente solo es posible el tránsito vehicular en un único sentido, garantizando luego circulación fluida y segura en ambos sentidos.

ARTÍCULO 3.º: La ejecución del presente proyecto estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Tilcara, quien deberá:





- a) Realizar los estudios de factibilidad técnica, ambiental y social correspondientes.
- b) Gestionar los permisos y autorizaciones necesarias ante organismos competentes e instituciones vinculadas al espacio intervenido.
- c) Ejecutar y supervisar la obra, garantizando el cumplimiento de estándares de calidad y normas de seguridad.
- d) Construir los muros de contención y toda estructura complementaria necesaria para asegurar estabilidad y seguridad vial.

ARTÍCULO 4.º: Establécese un plazo máximo de treinta (30) días corridos para la ejecución y finalización de la obra, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5.º: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 6.º: Comuníquese, regístrese, publíquese y, cumplido, archívese.

ARTÍCULO 7.º: De forma.

Sala de Sesiones H. Concejo Deliberante de Tilcara, 25 de noviembre de 2025.

